



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

1 DE OCTUBRE DE 1984

Número 225

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 2 de agosto de 1984, por la que se hace pública la resolución de los recursos interpuestos contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de fecha 21 de diciembre de 1983, aprobando definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Yecla.

2879

Resolución de 7 de septiembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se deniega la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

2879

Resolución de 7 de septiembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificación en suelo no urbanizable de Murcia.

2880

Resolución de 7 de septiembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificación en suelo no urbanizable de Lorca.

2880

Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se publica la aprobación definitiva de la modificación del P. G. O. U. relativo al trazado de la autovía Norte y el Estudio de Detalle de la Senda de Picazo.

2880

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Antonio Alvarez Robles.

2881

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura.

2881

III. Administración de Justicia

Juzgado de Distrito de San Javier.

2882

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Alicante.

2882

Juzgado de Instrucción número Uno de Lorca.

2883

Juzgado de Primera Instancia de Mula.

2883

Juzgado de Distrito núm. Cuatro de Murcia.

2883

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

2884

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	2884	Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	2885
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	2885	Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	2886
		Juzgado de Distrito núm. Cuatro de Murcia.	2886

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Aguilas.	2887	Ayuntamiento de Alhama de Murcia.	2888
Ayuntamiento de Fortuna.	2887	Ayuntamiento de Fortuna.	2888

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	2889	Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	2891
Recaudación de Hacienda. Zona de Lorca.	2889	Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	2892
Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia.	2890	Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	2892
Recaudación de Hacienda. Zona de Lorca.	2891		

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

759 RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 2 de agosto de 1984, por la que se hace pública la resolución de los recursos interpuestos contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de fecha 21 de diciembre de 1983, aprobando definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Yecla.

Ilmo. Sr.

Con fecha 2 de agosto de 1984, esta Consejería, en uso de las facultades que le fueron conferidas por el Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, y demás disposiciones de general aplicación, ha resuelto:

«Desestimar los recursos interpuestos por los señores Hernández Soriano, doña Concepción Díaz Yago, Esteban Ribas, Francisco Carbonell, Francisco Pacheco, Antonio Hernández Soriano, Carmen Aliaga y otros y Carmen y Concepción Chirilaque, y estima parcialmente el interpuesto por don José María Abellán Llamas y don José Santa Ferriz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Yecla contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, con fecha 21 de diciembre de 1983, en relación con el Plan General de Ordenación Urbana de Yecla, por lo que en virtud del artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo se modifica el precitado Acuerdo del modo que se transcribe literalmente:

Primero: Se levanta la suspensión de la aprobación del Plan, recogiendo en él las determinaciones siguientes, modificadas por la admisión del recurso presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla, como se indica en los artículos 56 de la Ley del Suelo y 132 del Reglamento de Planeamiento. Estas determinaciones deberán incorporarse al Plan General y elevarse, mediante texto refundido, a la Comisión de Urbanismo de Murcia en el plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de la entrada en vigor del Plan desde la publicación de esta Resolución.

Segundo: El Plan deberá introducir las modificaciones indicadas en el texto íntegro de esta Resolución en relación con el articulado de las Normas Urbanísticas, estudio económico-financiero y programa de actuación, debiendo elevarlos a la Comisión de Urbanismo de Murcia, mediante texto refundido, en el plazo de seis meses, sin perjuicio de la directa entrada en vigor del Plan desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete en el plazo

de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime pertinente».

Lo que le significo a los efectos procedentes.

Murcia, 2 de agosto de 1984.—El consejero de Política Territorial y Obras Públicas, José Salvador Fuentes Zorita.

Ilmo. Sr. director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

760 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se deniega la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes de esta Consejería en el expediente de referencia.

Resultando: Que por don Patricio Gómez Perriago ha sido solicitada autorización del proyecto de una vivienda unifamiliar en diputación Tercia, Lorca, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con los artículos 85 y 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo para llevar a cabo obras en suelo no urbanizable.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que los edificios destinados a vivienda familiar, habrán de valorarse con arreglo a los criterios del Plan General o Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento, y no ajustándose lo solicitado a lo preceptuado,

El Excmo. Sr. consejero, con esta fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Denegar la aprobación previa del proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en diputación Tercia, Lorca, por existir una vivienda en la parcela de referencia (informe inspectores Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca), no se puede autorizar la construcción de otra, ya que se incumple el carácter de edificación singular (vivienda unifamiliar por parcela) de la Ordenanza.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Au-

diencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 7 de septiembre de 1984.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.

761 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificación en suelo no urbanizable de Murcia.

A la vista de la documentación presentada y de los informes favorables emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en los artículos 86 y 85 de la Ley sobre Régimen del Suelo, en relación con el artículo 43.3, para llevar a efecto obras o instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable.

Resultando: Que dichos peticiones han sido informadas por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 86 y 85 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante quince días el expediente.

Con esta fecha, el Excmo. Sr. consejero ha resuelto autorizar inicialmente y someter a información pública, durante quince días, los expedientes que se indican.

Expediente 1/84.—Proyecto básico y de ejecución de porche, almacén y vivienda entre medianeros, sito en calle Huerto Alix, Santiago el Mayor, promovido por don Cayetano Marín Moreno, Murcia.

El expediente estará expuesto al público, durante quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes ante esta Consejería, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 7 de septiembre de 1984.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.

762 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificación en suelo no urbanizable de Lorca.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta

Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable por aplicación del artículo 4 del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante quince días.

Con esta fecha, el Excmo. Sr. consejero ha resuelto autorizar inicialmente y someter a información pública, durante quince días, los siguientes expedientes, con la condición de que, con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad de Lorca, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expediente 95/84.—Solicitud de licencia para la construcción de un edificio aislado destinado a vivienda en diputación de Purias, paraje de «Los Agudos», promovido por don Luis Cuadrado López, Lorca.

El expediente estará expuesto al público, durante quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes ante esta Consejería, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 7 de septiembre de 1984.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.

763 RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del P.G.O.U. relativo al trazado de la autovía Norte y al Estudio de Detalle de la Senda de Picazo.

Ilmo. Sr.:

Con fecha 13 de septiembre de 1984, esta Consejería, en uso de las facultades que le fueron conferidas por el Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero y demás disposiciones de general aplicación, ha resuelto:

«Aprobar definitivamente la Modificación del P.G.O.U. del término de Murcia, consistente en la rectificación del trazado de la Autovía de Penetración Norte, Espinardo-Murcia, en los planos E 1/2.000, zonas de la Normativa Homogénea, ajustando el eje de la misma al eje de la primitiva vía de ferrocarril Murcia-Cartagena, así como del Estudio de Detalle de la Senda de Picazo, consistente en la modificación del perímetro por su parte Norte y por su parte Este hasta la vía del ferrocarril; modificación, introduciendo una zona 9a, equipamientos colectivos dentro del sector objeto del Estudio de Detalle.

Contra la presente Resolución cabe interponer

recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente».

Lo que le significo a los efectos oportunos.

Murcia, 13 de septiembre de 1984.—El consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

Ilmo. Sr. director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

764 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
Antonio Alvarez Robles.
- b) Domicilio:
Cno. de la Estación, Caravaca (Murcia).
- c) Lugar de la instalación:
Ctra. de Murcia, término de Caravaca.
- d) Finalidad:
Suministro de energía eléctrica a almacén.
- e) Características:
Centro de transformación de tipo interior, relación de transformación 20.000/380-220 V y una potencia de 100 KVA.
- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
682.180 pesetas.
- h) Expediente n.º AT 12.430.
- i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero técnico industrial Francisco Buitrago Sánchez.

Ló que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 2 de agosto de 1984.—
El director regional de Industria, P.A.

765 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura.
- b) Domicilio:
Avda. de la Fama, s/n, Murcia.
- c) Lugar de la instalación:
Avda. de la Fama, s/n., término de Murcia.
- d) Finalidad:
Suministro de energía a instalaciones del Centro de Edafología.
- e) Características:
Línea eléctrica subterránea con

origen en CT de H.E. denominado «Fama II» y final en CT del peticionario, en proyecto; tendrá una longitud de 260 metros, tensión de suministro 20 KV y conductores en seco RHV 12/20-3 (1×95) mm² Al.

Centro de transformación tipo interior en cabinas metálicas prefabricadas, relación de transformación 20.000 ± 5%/398-220 V y una potencia de 250 KVA.

- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
6.540.542 pesetas.
- h) Expediente n.º AT 12.449.
- i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero industrial Antonio Valverde Marcial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de agosto de 1984.—
El director regional de Industria, P.A.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5962

DISTRITO

SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Agustín Barrull Escudero, hoy en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Barcelona, Campo de la Bota, Barraca, 20, a fin de que el día 17 de octubre de 1984, a las 11 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en San Javier, calle Luis Garay número 1, para la celebración del juicio de faltas número 96 de 1984, sobre daños en tráfico, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier a 21 de septiembre de 1984.—La secretaria sustituta.

* Número 5741

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE ALICANTE

Don Faustino de Urquía y Gómez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Alicante.

Por medio del presente hago público: Que el día seis de noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de las fincas especialmente hipotecadas en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 300/81, promovidos por la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra la mercantil Cerámica San Clemente, S. A.

FINCA HIPOTECADA:

«Trozo de tierra, atravesado en parte por los Caminos del Cementerio y de la Sierra, en la diputación de La Torrecilla, del término de Lorca, de cabida tres hectáreas, setenta y seis áreas, setenta y tres centiáreas, igual a seis fanegas, ocho celemines y ochenta y cinco céntimos de otro, marco de ocho mil varas, lindan-

do: Norte, camino propio de doña María Martínez; Poniente, herederos de Agustín Martínez y cementerio de San Clemente; Mediodía, dicho cementerio, camino de entrada al mismo, herederos de Antonio García y Juan Terrones Sánchez, y Levante, Engracia Pedrero Muñoz, Francisco Pedrero y camino Real de la Sierra. Dentro de dicha finca, y ocupando su esquina Noroeste, entre el camino propio de doña María Martínez y otro camino nuevo construido en terreno propio, al viento Poniente, por donde limita la finca con herederos de Agustín Martínez, la propietaria Cerámica San Clemente, S. A., construyó un conjunto de naves, con una superficie total construida de siete mil cuatrocientas ochenta y siete metros cincuenta y un decímetros cuadrados, compuesto de ocho unidades o cuerpos de edificaciones con las siguientes características:

a) Caseta de transformación, separada de las demás construcciones, que mide doce metros de longitud por cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros de anchura, que hacen una superficie de cincuenta y tres metros y cuarenta decímetros cuadrados.

b) Un cuerpo también separado de edificación, destinado a oficinas y servicios, de veintitún metros y diez centímetros de longitud por doce metros y diez centímetros de anchura, con una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros y treinta y un decímetros cuadrados.

c) Nave de maquinaria, de veinticuatro metros de larga por cuarenta y tres metros de anchura, con una superficie de mil treinta y dos metros cuadrados.

d) Otra nave de ampliación para maquinaria, de dieciocho metros de longitud por cuarenta y tres metros de anchura, haciendo una superficie de setecientos setenta y cuatro metros cuadrados.

e) Nave de hornos, de ciento veintiocho metros de larga por diecinueve metros de anchura, con una superficie de dos mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados.

f) Nave de carga y descarga, de ciento veintiocho metros de longitud por doce metros y treinta y cinco centímetros de anchura, que hacen una superficie de mil quinientas ochenta metros y ochenta decímetros cuadrados.

g) Nave-almacén de arcilla, de catorce metros de longitud por veintiocho metros y cincuenta centímetros de anchura, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros cuadrados.

h) Nave para secadero, de setenta y siete metros cincuenta centímetros de larga por doce metros cuarenta centímetros de anchura, que hacen una superficie de novecientos setenta y un metros cuadrados.

Fue inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.481, folio 109 vuelto, finca número 20.413, inscripción 3.ª.

Precio pactado en la escritura de hipoteca: Cuarenta y ocho millones de pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.—Todo licitador deberá consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del precio tipo.

2.ª—La finca sale a subasta sin sujeción a tipo por ser tercera subasta.

3.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.—Las cargas y gravámenes existentes, anteriores al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Alicante a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Faustino de Urquía y Gómez.—El secretario judicial.

* Número 5780

INSTRUCCION**NUMERO UNO DE LORCA****EDICTO**

Don José Luis García Fernández, accidentalmente juez de Instrucción del Juzgado número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias con el número 11 de 1980 (ejecutorias 135/80), sobre imprudencia, contra José Ruiz Díaz, vecino de Lorca, con domicilio en la diputación de Torrecilla, para hacer efectiva la cantidad de 206.110 pesetas al perjudicado, y en las mismas se ha acordado sacar a pública subasta, por vez primera y término de veinte días, la finca que a continuación se describe propiedad del referido penado.

«El derecho de nuda propiedad de un trozo de tierra seco en la diputación de la Torrecilla, de este término, de cabida una fanega, once celemines y tres céntimos de otro, marco de ocho mil varas, igual a una hectárea, siete áreas, veintinueve centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados, pero medida después resultó tener una superficie de una hectárea, dieciséis áreas, sesenta y una centiáreas y tres decímetros cuadrados, igual a dos fanegas, un celemin y ochenta siete céntimos, marco citado; que linda: Norte, Clemente Ruiz Navar, Poniente, Andrés Guerrero Molina; Sur, Cristóbal Lirón Ruiz, y Levante, Canal Nuevo del Sindicato. Valorada en cuatrocientas ochenta mil (480.000) pesetas».

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca a nombre del penado en el tomo 1.490, folio 12, finca número 20.483, inscripción 2.ª, en 10 de junio de 1968.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de noviembre próximo, a las 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Lorca a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Luis García Fernández.—El secretario.

* Número 4972

PRIMERA INSTANCIA**MULA****EDICTO**

Don Juan José López Ortega, en prórroga de jurisdicción juez de Primera Instancia de Mula y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación matrimonial número 463/84, a instancia del procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de don Teodoro Espinosa Fernández, contra su esposa doña María Angeles Martínez González, en los cuales ha recaído la siguiente y literal:

«Providencia juez señor López Ortega.—Mula a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de don Teodoro Espinosa Fernández. Se tiene personado y parte al mismo y con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

Se tiene por interpuesta demanda de separación matrimonial contra doña María Angeles Martínez González y siendo desconocido el domicilio de la demanda y conforme dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, emplácese por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado por término de veinte días, y la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que comparezca en autos, personándose en forma y contestando a la demanda,

bajo apercibimiento de rebeldía; librándose para ello oficio al Excmo. Sr. delegado del Gobierno de Murcia, para su publicación en el referido «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; se faculta al portador para su diligenciado.

Lo provee, manda y firma S. S.ª, doy fe. Firma ilegible. Ante mí. Firma ilegible. Rubricadas».

Y con el fin de que tenga general conocimiento, libro la presente en Mula a 16 de julio de 1984.—Juan José López Ortega. El secretario.

Número 5051

DISTRITO**NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito núm. Cuatro de los de Murcia.

Doy fe, que en expediente de juicio verbal de faltas número 280/84, sobre daños en tráfico, contra Zerouala Benaissa y Juan Madrid Bueno, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Murcia a 12 de julio de 1984. El señor don Antonio Arjona Llamas, en funtribo número Cuatro, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre daños en tráfico a instancia de, como denunciados, Zerouala Benaissa y Juan Madrid Bueno, asistido del letrado señor Ruiz Sánchez y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Zerouala Benaissa como autor de una falta de daños con vehículo de motor por imprudencia, ya definida, a la pena de seis mil pesetas de multa o arresto sustitutorio de tres días, al pago de las costas y que indemnice a Juan Madrid Bueno en cincuenta y tres mil trescientas seis pesetas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Arjona Llamas. Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia anterior a Zerouala Benaissa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 17 de julio de 1984.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno, el juez de Distrito en funciones.

* Número 5959

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 2.016 de 1983, se siguen autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don José García Sánchez y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en calle Carrera de Irún sin número, de La Unión (Murcia), en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 29 de octubre, 26 de noviembre y 26 de diciembre próximos, respectivamente, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 7-2.º, las dos últimas para caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 del tipo, y para la tercera, sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado,

junto a aquél, el referido 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.ª Un taladro eléctrico, marca Electromotor Legma, de 1,25 H. P., número 738, a 220 V., 50HZ. 30.000 pesetas.

2.ª Una máquina serradora, marca El Ton, mod. E-700, con motor eléctrico acoplado. 50.000 pesetas.

3.ª Una máquina Tupí y sierra circular, marca Euma-Bois, con motor eléctrico acoplado. 200.000 pesetas.

4.ª Un vehículo, clase turismo, marca Seat, modelo 1.430, con motor diesel, marca Perkins, matrícula MU-114.949. 55.000 pesetas.

Valoración total: trescientas treinta y cinco mil (335.000) pesetas.

Dado en Murcia a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Abdón Díaz Suárez. El secretario.

* Número 5913

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.199/1981, promovido por don Isidro Martínez Lozano, contra Club de Vacaciones Seghers, S. A., en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 5 de noviembre para la primera, 3 de diciembre para la segunda y 27 de diciembre para la tercera, todas a las 11 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta

subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes saldrán a subasta para la primera por el tipo de tasación, para la segunda con rebaja del 25 por 100 y para la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.ª Rústica.—Parcela de terreno inculta, denominada Las Peñas, en el sitio de su nombre, partido de la Cañada Honda. Término municipal de Estepona, de 90 áreas, 71 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, que ha quedado reducida a 6.691 metros cuadrados aproximadamente. Dentro de dicha parcela existen tres pozos, un almacén de mampostería techada de uralita que ocupa 250 metros cuadrados. Linda: al Norte, carretera de Cádiz-Málaga; por el Sur, la playa; por el Oeste, El Arroyo llamado Cañada Honda, y por el Este, el camino de acceso al puerto. Es la finca número 5.367 del Registro de la Propiedad de Estepona. Inscrita al folio 66, del tomo 412, libro 270 de Estepona. Valorada en dos millones de pesetas.

2.ª Parcela de terreno radicante en el término municipal de Estepona al partido de Cudalobón, con unas construcciones dentro de su perímetro cuya descripción consta en la inscripción 8.ª. Es la finca inscrita en el Registro de la

Propiedad de Estepona, bajo el número 6.775, al folio 105, tomo 241, libro 123. Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 15 de septiembre de 1984.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

* Número 5993

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.238 de 1982, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Ges Seguros, Sociedad Anónima, representada por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Salvador Jiménez Ruiz y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en Torre Pacheco calle Niñas sin número, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 30 de octubre próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª La subasta saldrá sin sujeción a tipo alguno por ser tercera.

5.ª Que desde que se anuncie

esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

—Una lavadora automática, Fagor, valorada en 10.000 pesetas.

—Una lavadora automática industrial, Westinghouse, valorada en 16.000 pesetas.

—Una moto, marca Aviel, V-23.047, valorada en 1.000 ptas.

—Un camión, marca Pegaso, MU-7686-E, valorado en 400.000 pesetas.

Valorados en total los bienes en 427.000 pesetas.

Dado en Murcia a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

* Número 5992

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.644 de 1983, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco del Comercio, S. A., representado por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra don José Pérez Soler y contra su esposa si la tuviere, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en Ctra. de Monteagudo, edificio Barreiros, 2.ª escalera 3.º D (Murcia), en los que por proveído de esta fecha he acordado convocar simultáneamente a subastas públicas por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el primer remate el día 26 de octubre próximo, para el segundo el día 23 de noviembre siguiente y para el tercero el día 21 de diciembre

siguiente, a sus 11 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7-2.º, y en cuyas subastas regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el de su valoración, que se expresará, para la segunda el mismo, pero con la rebaja del 25 por 100, y para la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador para tomar parte en las subastas, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido 20 por 100 del valor de los bienes que le sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta y precio son los siguientes:

—Una mitad indivisa de trozo de tierra riego, hoy destinado a la edificación en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de Aljada, que ocupa una superficie de trescientos metros cuadrados, y linda: Mediodía, don Nicolás Cano, carril por medio; Norte, Antonio Tudela; Levante, resto de la mayor de que ésta se segrega, que conserva su propietario, y Poniente, porción segregada y vendida de la misma matriz a don José María Hernández Soler. Inscrito en el libro 117 de la sección 6.ª, folio 68, finca 9.897, inscripción 1.ª.

Valorada la mitad indivisa que pertenece al demandado en doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Dado en Murcia a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 4880

DISTRITO**NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito núm. Cuatro de los de Murcia.

Doy fe, que en expediente de juicio verbal de faltas número 138/84, sobre daños en tráfico, contra José Alvarez Riesco y dos más, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor juez de Distrito don Jaime Giménez Llamas, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes; de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como responsable civil subsidiaria, Fuensanta Alvarez, domiciliada en Carril de la Condesa, Edif. Aida, como denunciados José Alvarez Riesco, mayor de edad, casado, empleado, natural de León y vecino de Suiza, Sion, Petit Chasseur 57, asistido del letrado señor Hernández-López Peláez, Juan Martínez Villaseñor, mayor de edad, casado, pintor, natural y vecino de Cartagena, con domicilio en calle Méndez Núñez, 12, barrio de la Concepción, asistido del letrado señor Conesa Martínez, y Juan Sánchez Martínez, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de Cartagena, con domicilio en calle Jacinto Guerrero, 10, barriada de San Cristóbal, sobre daños en tráfico, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Alvarez Riesco, como autor de una falta de daños con vehículo de motor, por imprudencia, ya definida, a la pena de dos mil pesetas de multa, a que indemnice a José Martínez Villaseñor en sesenta y seis mil cuatrocientas doce pesetas por los daños materiales con cargo a la carta-verde número CH/36/7100 y hasta su límite de responsabilidad y al pago de la mitad de las costas. Y que debo absolver y absuelvo a Juan Sánchez Martínez y José Martínez Villaseñor de los hechos origen de las presentes actuaciones con declaración de oficio de la mitad de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Giménez Llamas.—Rubricado.

Y para que sirva de notifica-

ción de la sentencia anterior a Fuensanta Alvarez, que no se encuentra en su domicilio, expido el presente en Murcia a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno, el juez de Distrito en funciones.

* Número 5991

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 504 de 1984, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador don Antonio Rentero Jover, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, contra don Pascual Martínez Martínez y su esposa, doña María Ortiz López, vecinos de Cieza y con domicilio en calle Pérez Cervera sin número; don Diego Martínez Martínez y su esposa doña Carmen Yelo Cano, vecinos de Cieza y con domicilio en Prolongación del Paseo de los Mártires número 64; don José Martínez Martínez y su esposa doña Dolores Giménez Monreal, vecinos de Cieza y con domicilio en calle Esparteros número 60, y don Juan Martínez Martínez y su esposa doña Juana Vázquez Camacho, vecinos de Cieza y con domicilio en calle Pérez Cervera número 8, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado el 31 de octubre próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta lo pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en

la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.º, están de manifiesto en la Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere al crédito del actor—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

—En término municipal de Blanca, partido de Pera Pera, un trozo de tierra secano de cabida sesenta y una hectáreas, ochenta y tres centiáreas, dentro de la cual, y ocupando parte de su superficie, existen dos casas en estado ruinoso; una que mide catorce metros, diez centímetros de fachada, por treinta metros, veinte centímetros de fondo, que hacen cuatrocientos veinticinco metros, ochenta y dos decímetros, y otra, de doce metros, treinta centímetros de fachada por treinta y seis metros, veinte centímetros de fondo, o sean, cuatrocientos cuarenta y cinco metros, veintiséis decímetros cuadrados. Linda todo: Norte, Florentino Gómez Tornero, camino en parte por medio; Sur, José Parrá Candel y Florentino Gómez Tornero, en una pequeña porción camino por medio; Este, Francisco Escribano y en parte Florentino Gómez, y Oeste, carretera de Madrid a Cartagena.

Inscrita al tomo 668, libro 62, folio 200, finca número 7.855, inscripción 1.ª.

La presente finca es propiedad de los demandados por cuartas partes indivisas entre los mismos.

La finca descrita está tasada al objeto de subasta en la cantidad de cuarenta millones setecientas cincuenta mil pesetas (40.750.000).

Dado en Murcia a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Abdón Díaz Suárez. El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5908

AGUILAS

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Aguilas (Murcia) convoca la siguiente subasta pública:

Objeto: La ejecución de la obra «Reforma y acondicionamiento del Centro de Sanidad e Higiene».

Tipo de licitación: 22.000.000 de pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Ocho meses a partir de la fecha en que deban dar comienzo los trabajos.

Pagos: Mediante certificaciones mensuales de la Dirección de la obra, existiendo crédito presupuestario suficiente.

Documentación: El proyecto técnico, el pliego de cláusulas y los restantes datos del expediente, pueden ser examinados en la Secretaría General del Ayuntamiento convocante, de 8 a 13 horas en días laborables.

Garantía provisional: Para participar en la subasta, 240.000 pesetas.

Garantía definitiva: Que prestará el adjudicatario de la subasta, 800.000 pesetas.

Proposiciones: Habrán de presentarse en la Secretaría General del Ayuntamiento convocante, de 8 a 13 horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en un sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado y en el que constará la inscripción siguiente: «Solicitud para tomar parte en la subasta de las obras de reforma y acondicionamiento del Centro de Sanidad e Higiene».

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo aprobado y estar acompañadas de los documentos que especifica el número 9 del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., titular del D. N. I. número ..., expedido el ..., en

nombre propio (o en representación de ..., lo que tiene acreditado mediante poder notarial), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta de la obra «Reforma y acondicionamiento del Centro de Sanidad e Higiene», convocada por el Ayuntamiento de Aguilas, mediante anuncio aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» número ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece ejecutar la obra por el precio de ... (en letras) pesetas, que significa una baja de ... (en letras) pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Que conoce y se compromete a cumplir estrictamente el proyecto técnico, el pliego de cláusulas económico-administrativas y restantes normas que rigen esta subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Aguilas, 20 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 5987

FORTUNA

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, y dentro del plazo de exposición del correspondiente pliego de condiciones, se anuncia la siguiente subasta de obras:

1.—Objeto: La ejecución de la tercera fase de las obras de abastecimiento de agua a las pedanías de Caprés, Las Casicas, Fuente Blanca, La Garapacha, Hoya Hermosa y Peña Zafra, de este término municipal, subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.—Tipo: Catorce millones doscientas setenta y nueve mil ochocientas pesetas, a la baja.

3.—Duración del contrato: Ocho meses a partir del replan-

teo de las obras, que se realizará dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación.

4.—Pliegos de condiciones: De manifiesto en las oficinas municipales.

5.—Garantías: Provisional de ciento cincuenta y una mil trescientas noventa y nueve pesetas y definitiva en la cuantía que resulte de aplicar al importe de la adjudicación los porcentajes mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (como máximo el doble provisional).

6.—Clasificación que ha de acreditar el licitador: Grupo E, Subgrupo E-1, Categoría D.

7.—Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ..., calle (o plaza) ..., número ... y documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del expediente de subasta convocada por el Ayuntamiento de Fortuna para contratar las obras de abastecimiento de agua a las pedanías de Caprés, Las Casicas, Fuente Blanca, La Garapacha, Hoya Hermosa y Peña Zafra, tercera fase, del anuncio de licitación y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta, se compromete al cumplimiento del contrato y ejecución de las obras de que se trata, con sujeción al pliego de condiciones del mismo y por la cantidad de ... (en letra) pesetas. (Lugar, fecha y firma).

8.—Plicas: Podrán presentarse en la oficina municipal con los requisitos que fijan los artículos 30 y 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, de 10 a 14 horas, y durante el plazo que

medie entre la primera publicación de este anuncio, bien en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», bien en el «Boletín Oficial del Estado», y el acto de apertura de plicas, que se celebrará a las 13 horas del primer día hábil siguiente al vigésimo de los que transcurran a partir de la última publicación de este anuncio en uno u otro de dichos «Boletines Oficiales».

9.—Documentos que deben presentar los licitadores:

a) Declaración de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad para esta contratación.

b) El que acredite la personalidad del contratista.

c) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

d) El que acredite la clasificación del contratista.

e) Recibo de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

10.—Autorizaciones: Existe crédito suficiente en el presupuesto para cubrir el gasto de que se trata y se han obtenido las demás autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Fortuna, 6 de agosto de 1984.
El alcalde.

* Número 5880

ALHAMA DE MURCIA

Anuncio de concurso

Aprobado por el Pleno de la Corporación el día 5 de septiembre de 1984, el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante concurso, las obras de piscina-vaso recreativo en el Polideportivo Municipal El Praico, de Alhama de Murcia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, apartado 2 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre, se convoca concurso para la contratación de las obras antes citadas con sujeción a las siguientes condiciones:

1.—Objeto: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia convoca concurso para la adjudicación de la ejecución de las obras de pis-

cina-vaso recreativo en el Polideportivo Municipal El Praico, de Alhama de Murcia.

2.—Tipo de licitación: Se señala como tipo de licitación la cantidad de catorce millones de pesetas, a la baja, siendo por cuenta del adjudicatario los honorarios de Dirección de las Obras.

3.—Duración del contrato: La duración del contrato será de 3 meses a partir del acta de replanteo que se formalizará en el plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato.

4.—Garantías: La garantía provisional para participar en el concurso se fija en 225.000 pesetas y la definitiva en la cantidad que resulte de aplicar el precio de adjudicación los porcentajes máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.—Proposiciones: Se presentarán en un sobre cerrado, ajustándose al modelo que se inserta al final del presente anuncio. Los sobres llevarán la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de las obras de piscina-vaso recreativo en el Polideportivo Municipal El Praico, de Alhama de Murcia». En el sobre se incluirán los documentos que exige la base novena del pliego de condiciones.

6.—Presentación de plicas: Las plicas se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de 20 días siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En caso de producirse reclamaciones contra el pliego de condiciones, el plazo señalado se aplazará hasta que sean resueltas.

7.—Apertura de plicas: La apertura de plicas se efectuará en la Casa Consistorial de Alhama de Murcia, a las 13 horas, del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, reservándose el Ayuntamiento el derecho de declarar desierto el concurso.

8.—Pagos: Previa certificación de obra ejecutada, de acuerdo con el pliego de condiciones que tiene aprobado este Ayuntamiento.

9.—Expediente: Está de manifiesto en la Secretaría municipal en horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición:

Don ..., provisto de D. N. I. número ..., en nombre propio o en representación de ..., según acredita con poder bastantado que acompaña, enterado del proyecto, pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos del expediente del concurso para la adjudicación de las obras de piscina-vaso recreativo en el Polideportivo Municipal El Praico, de Alhama de Murcia, se compromete a la ejecución de dichas obras con estricta sujeción a los citados documentos que acepta íntegramente por la cantidad de ... (en letra), acompañando Memoria, comprensiva de referencias técnicas, profesionales y especiales, y sugerencias y modificaciones que pueden convenir para la mejor realización del objeto de concurso.

..... a de de

(Lugar, fecha y firma).

Alhama de Murcia, 3 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 5988

FORTUNA

ANUNCIO

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas de la contratación mediante subasta, de la tercera fase de las obras de abastecimiento de agua a las pedanías de Caprés, Las Casicas, Fuente Blanca, La Garapacha, Hoya Hermosa y Peña Zafrá, de este término municipal, subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fortuna, 6 de agosto de 1984.
El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1848

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.651 de 1982, instados por doña Rocío Cánovas Cano, contra don Joaquín Martínez Gómez, se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Yo, Ilmo. Sr. D. Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Rocío Cánovas Cano, vecina de Murcia, asistida y representada por doña Teresa Fernández González, y de otra y como demandado Joaquín Martínez Gómez, asistido que no comparece, sobre R. cantidad.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por doña Rocío Cánovas Cano, frente a la empresa Joaquín Martínez Gómez y condeno a ésta a que por los atrasos salariales ya referenciados y liquidación de la relación laboral, abone a la demandante la cantidad de 280.393 pesetas de las que podrá deducir los gastos legales correspondientes a Seguridad Social e impuestos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada al pago que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por

esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. del General Primo de Rivera.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan. El secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 5845

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE LORCA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, recaudador de Hacienda de la Zona de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de Hacienda, contra don Juan José Carrasco Montiel y doña María Antonia Montiel Quiñonero, por débitos al Banco de Crédito Agrícola, importantes por principal 4.074.486 pesetas, 10 por 100 de recargos de apremio 407.448 pesetas y un presupuesto para costas y gastos del procedimiento de 800.000 pesetas, se ha dictado con fecha 30 de julio de 1984 la siguiente

«Providencia.—Autorizada con fecha 30 de abril de 1984, por la Tesorería de Hacienda de la provincia, la subasta de bienes inmuebles, propiedad del deudor don Juan José Carrasco Montiel y doña María Antonia Montiel Quiñonero, que fueron embargados por diligencia de fecha 6 de junio de 1983, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 5 de noviembre de 1984, a las 11 horas, en el Juzgado de Distrito de Lorca, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.—Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.—Lorca a 30 de julio de 1984.—El recaudador de Hacienda.—Firmado y rubricado».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

1.—Rústica.—Trozo de tierra de secano, en que existe una casa-cortijo que forma parte de la hacienda conocida por la de Castejón, en la diputación de Purias, del término municipal de Lorca, de cabida doce fanegas y ocho celemines del marco de ocho mil varas, igual a siete hectáreas y ocho áreas, veinticinco centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados. Lindando: Levante, Antonio Segura Soto; Mediodía, José Millán Quiñonero; Poniente, Fernando Jiménez Salazar, y Norte, fincas donadas respectivamente a María Antonia y Rosa Carrasco Montiel.

Inscrita al tomo 1.829, folio 126, finca número 31.071, inscripción 2.ª.

Valor de tasación para subasta: 6.600.000 pesetas.

Cargas anteriores a la anotación de embargo por esta Recaudación, según certificación del Registro de la Propiedad:

— Crédito Hipotecario a favor del Banco Español de Crédito, S. A.: 507.579 pesetas.

— Crédito Hipotecario de Juan Carrasco Sicilia: 1.813.288 pesetas.

— Crédito Hipotecario de Caja de Ahorros de Alicante y Murcia: 402.577 pesetas.

— Crédito Hipotecario de la Caja Rural Provincial: 611.111 pesetas.

— Crédito Hipotecario del Banco Exterior de España: 213.244 pesetas.

— Crédito Hipotecario del Banco de Bilbao: 451.952 pesetas.

No se admitirán posturas inferiores al importe de los descubiertos, que ascienden al día de la fecha a la suma de 5.281.834 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un 20 por 100, como mínimo, del depósito de aquélla, depósito que se ingresará en la Caja General de Depósitos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago efectivo de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente (certificación del señor registrador de la Propiedad del partido), sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

6.º Que el Banco de Crédito Agrícola se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que serán de cuenta de los adjudicatarios, en su caso, todos los gastos que se originen por otorgamiento de escritura, impuesto de transmisiones, plusvalía, etc.

8.º Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiese, se les tendrá notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Lorca, 6 de septiembre de 1984.
El recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.

Número 1568

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.786 al 1.788 de 1983, instados por don Antonio Martínez Odero y dos más, contra Vera Romero, S. A., y otros, por salarios, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Yo, Pmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes, Antonio Martínez Odero, José María Martínez López y Candelaria González Bautista, asistido de la letrado doña Eulalia Martínez López y de otra, como demandados, «Vera Romero, S. A.», don José Dengra Pérez y su esposa, doña Trinidad Vera Romero, en acción sobre salarios.

Resultando ...

Considerando ...

Que estimo la demanda interpuesta por don Antonio Martínez

Odero y otros, frente a la empresa Vera Romero, S. A., José Dengra Pérez, condeno a esta patronal a que, por los conceptos dichos, abone las cantidades siguientes: a don Antonio Martínez Odero, ciento setenta y dos mil pesetas; a don José María Martínez López, trescientas catorce mil seiscientos sesenta y cinco pesetas; a doña Candelaria González Bautista, trescientas setenta y cinco mil pesetas. Este pronunciamiento se extiende a la esposa del empresario José Dengra Pérez a fines hipotecarios.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma sí cabe recurso de suplicación. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante esta Magistratura en el plazo de cinco días a contar del siguiente de notificación de la sentencia. Y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, denominada «cuenta de fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», a disposición de la Magistratura de Trabajo número Dos, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, sucursal de Primo De Rivera.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bartolomé Ríos Salmerón.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado representante legal de «Vera Romero, S. A.», que tuvo su residencia en esta provincia y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA DE LORCA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, recaudador de Hacienda de la Zona de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por esta Recaudación de Hacienda, contra don Mateo Blázquez Giner, doña Ana Porlan Piña, don Miguel Blázquez Cuadrado y doña Eustaquia Conca Alcaina, por débitos al Banco de Crédito Agrícola, Madrid, importantes por principal 1.264.016 pesetas más 126.401 pesetas del 10 por 100 de recargos de apremio y 400.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Autorizada con fecha 11 de julio de 1984, por la Tesorería de Hacienda de la provincia, la subasta de bienes inmuebles, propiedad de los deudores don Mateo Blázquez Giner, doña Ana Porlan Piña, don Miguel Blázquez Cuadrado y doña Eustaquia Conca Alcaina, que fueron embargados por diligencia de fecha 6 de mayo de 1983, en procedimiento administrativo de apremio; seguido contra dichos deudores, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 9 de noviembre de 1984, a las 11 horas, en el Juzgado de Distrito de Lorca, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.—Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge y a los acreedores hipotecarios. Lorca a 18 de agosto de 1984.—El recaudador de Hacienda.—Firmado y rubricado».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte como licitadores en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

1.—Rústica.—Trozo de tierra de riego de la Acequia de Enmedio, de la diputación del Campi-

llo, de Lorca, de cabida noventa y siete áreas, veintiocho centiáreas y diez decímetros cuadrados. Lindando: Norte, finca adquirida por Antonia Blázquez Giner; Sur, riego y camino de la Casa de Honorato; Levante, Pedro Crespo Lirón, y Poniente, Pedro Padilla.

Inscrita al tomo 1.833, folio 47, finca número 36.711, inscripción 3.ª.

Valor de tasación: 2.400.000 pesetas.

Cargas preferentes anteriores a la anotación por esta Recaudación, según certificación del Registro de la Propiedad:

Crédito Hipotecario a favor del Banco Central, S. A., 695.000 pesetas.

Crédito hipotecario a favor de don Alfonso Robles López, 202.438 pesetas.

Crédito hipotecario a favor de don Juan Miguel García Navarro, 700.999 pesetas.

Crédito hipotecario a favor del Banco de España (Exterior), 456.198 pesetas.

No se admitirán posturas inferiores al importe de los descubiertos, que ascienden el día de la fecha a la suma de 1.790.417 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un 20 por 100, como mínimo, del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente (certificación del señor registrador de la Propiedad del partido), sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Oficina Recaudatoria

hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

6.º Que el Banco de Crédito Agrícola se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que serán de cuenta de los adjudicatarios, en su caso, todos los gastos que se origine por otorgamiento de escritura, impuesto de transmisiones, plusvalía, etc.

8.º Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiese, se les tendrá por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Lorca, 6 de septiembre de 1984. El recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.

Número 2881

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número mil quinientos cincuenta y siete del año pasado, en acción sobre viudedad, a instancias de doña Juana Baños Martínez, contra doña Carmen Gallardo Pedreño y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha dictado el siguiente

Auto: En Murcia a 17 de febrero de 1984, dada cuenta del anterior escrito a sus antecedentes, y

Resultando: ...

Considerando:...

Vistos los preceptos legales de aplicación.

S. S.ª, por ante mí el secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia recaída en los presentes autos en el sentido de que la fecha del comienzo de la prestación por viudedad reconocida a la actora doña Juana Baños Martínez, es la de 24 de agosto de 1982.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Carmen Gallardo Pedreño, que últimamente tuvo su domicilio en Cartagena (Murcia) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 2882

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo, titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con el número dos mil novecientos ochenta y dos, en acción sobre sanción, instados por doña María Victoria García Sánchez, contra la empresa Arturo Herrera Mayola, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 24 de febrero de 1984 Siendo el día y hora señalados, el Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia, asistido de mí, el secretario, se constituyó en la Audiencia Pública, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio en su caso, señalados para el día de hoy en los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por doña María Victoria García Sánchez, representada por doña Esmeralda Frutos García, contra Arturo Herrera Mayola, en relación de sanción.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Arturo Herrera Mayola, a que abone por los con-

ceptos reclamados a María Victoria García Sánchez, la suma de cuarenta mil pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

S. S.ª da por terminado el acto, ordenando notificar esta su sentencia y redactar la presente, que leída es conforme y la firma con los comparecientes, que quedan notificados y se les entrega copia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en Torrevieja (Alicante) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 16 de abril de 1984.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 1598

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número tres mil ochenta y siete del año pasado, en acción por salarios, instados por Pedro García García y 12 más, contra la empresa Reinaldo Sánchez López y contra la suspensión de pagos, se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Siendo el día y hora señalados, el Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia, asistido de mí, el secretario, se constituyó en la audiencia pública, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día de hoy en

los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por Pedro García García y otros, asistidos de la letrado doña Teresa Fernández, contra la empresa Reinaldo Sánchez López, en reclamación de salarios. Llamadas las partes, comparece la demandante, no haciéndolo la parte demandada, no obstante estar citada en forma legal, acordando S.S.ª la continuación del juicio sin su asistencia, y teniendo por intentado sin efecto el acto de conciliación previo.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Reinaldo Sánchez López a que abone por los conceptos reclamados: a Pedro García García, 65.661 pesetas; a Diego Pascual Nicolás, 84.506 pesetas; a Pedro García Alcaraz, 97.807 pesetas; a Andrés Alcaraz Fructuoso, 80.577 pesetas; a Pedro Elgea Cabezas, 54.335 pesetas; a Julio Mirete Liza, 52.055 pesetas; a Pedro Espinosa Sánchez, 58.000 pesetas; a Jesús Sánchez Martínez, 63.381 pesetas; a Antonio García Serrano, 65.295 pesetas; a José Guirao Guerrero, 47.506 pesetas; a Angeles Martínez Hidalgo, 31.700 pesetas; a Enrique Marín García, 97.863 pesetas, y a José García Alcaraz, 61.913 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la suspensión de pagos de la empresa Reinaldo Sánchez López, que últimamente tuvo su domicilio en el Juzgado número Dos de Instrucción de Primera Instancia de Murcia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.